

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

9.361

Anuncio. (PP. 1456/91).

9.363

Anuncio. (PP. 1457/91).

9.363

Anuncio. (PP. 1458/91).

9.364

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de octubre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

9.361

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS (MALAGA)

Anuncio. (PP. 1372/91).

9.365

AYUNTAMIENTO DE BAENA (CORDOBA)

Resolución por la que se anuncia concurso para la concesión de la gestión indirecta del servicio público de agua potable de este municipio. (PP. 1403/91).

9.365

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Anuncia. (PP. 1454/91).

9.362

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1455/91).

9.362

Concurso de urgencia para adjudicar puestos y locales en el mercado de Montequinto (PP. 1453/91).

9.366

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre otorgamiento del permiso de investigación El Coto II, núm. 7494. (PP. 1313/91).

9.366

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración de la condición de aguas minerales naturales, alumbradas en el Paraje Albarcín, del término municipal de Guadix. (PP. 1314/91).

9.366

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación Castilla núm. 7539. (PP. 1329/91).

9.366

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de permiso de investigación Percoya, núm. 7540, Abundancia núm. 7541 y Cerro Negro núm. 7542. (PP. 1423/91).

9.367

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de noviembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatoria y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la comarca de reforma agraria Condado-Campiña (Huelva). (Res. J-186/91).

9.367

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios de Turismo Ecuéstre de Andalucía.

9.369

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Convocatoria y bases para proveer en propiedad, una plaza de Formación Profesional II grado rama química de este Ayuntamiento.

9.369

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de economista mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1990 del Ayuntamiento.

9.370

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de especialista en arte mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1989 del Ayuntamiento.

9.373

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de geógrafo mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1989 del Ayuntamiento.

9.376

Convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de policía local del Ayuntamiento, incluidas en la oferta pública de empleo de 1990.

9.379

LA GENERAL

Asamblea general ordinaria. (PP. 1477/91).

9.382

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA. CONSEJERIA DE HACIENDA

Anuncio.

9.382

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Edicto.

9.369

UNICAJA

Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 1484/91).

9.383

Edicto.

9.369

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO 202/1991, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

El artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de las normas básicas del Estado, las competencias del desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radiodifusión, en los términos establecidos en la Ley que regula el Estatuto Jurídico de la Radio y Televisión.

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

Son de aplicación general o los servicios de Radiodifusión Sonora que puedan explotar por gestión indirecta las Corporaciones Locales, tanto los aspectos regulados por la Ley 31/1987 y la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, como lo previsto en el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Establecido el marco general, es necesario, por parte de la Administración Autónoma, regular el procedimiento de concesión administrativa para la gestión indirecta de Emisoras de Radiodifusión Sonora por las Corporaciones Municipales y abrir el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes.

En su virtud, consultado el Consejo Andaluz de Municipios, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previo deliberación del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1º. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, otorgará a las Corporaciones Municipales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la prestación de los servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia por gestión indirecta.

Artículo 2º. La concesión del servicio de radiodifusión para su explotación por parte de las Corporaciones Municipales, se otorgará una vez que el órgano competente de la Administración del Estado determine la viabilidad técnica de cada Emisora y asigne la frecuencia y demás características a las que deba ajustarse el proyecto.

Artículo 3º. El servicio público de radiodifusión concedido a las Corporaciones Municipales será gestionado directamente por medio de algunas de las formas a que se refiere el art. 3.1 de la Ley 11/1991, de 8 de abril.

Artículo 4º. Las Corporaciones Municipales que pretendan la concesión administrativa de una Emisora de Radiodifusión Sonora podrán solicitarla durante los dos primeros meses de los semestres naturales de cada año.

Artículo 5º. La solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, adjuntándose a la misma la siguiente documentación.

a) Certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación aprobando la solicitud de concesión de la Emisora y autorizando al Presidente para efectuar la petición.

b) Memoria detallada que contemple:

Programación a desarrollar, con determinación del horario de emisión y especial atención a los espacios de carácter informativo local, educativo y socio-cultural.

Presupuesto anual, ordinario o especial, con que serán atendidos los gastos corrientes y de inversión necesarios para el funcionamiento de la Emisora.

Proyecto de viabilidad que contemple costes, previsión y calendario de inversiones y de su financiación, como asimismo informe de la Intervención Municipal sobre estos aspectos.

Forma previsto de gestión del servicio de Radiodifusión Sonora y proyecto de reglamento interno del mismo.

Cobertura pretendida y ubicación de los estudios y centro emisor; de este último se aportarán las coordenadas geográficas (longitud, latitud y cota en metros).

Población actual censada en el término municipal.

c) Cualquier otra documentación que se estime oportuna aportar, para avalar la petición de concesión.

Artículo 6º.

1. Recibida la solicitud de concesión y los documentos relacionados en el artículo anterior, la Dirección General de Comunicación Social solicitará del órgano competente de la Administración del Estado la asignación de la frecuencia, potencia y demás características precisas para la instalación y funcionamiento de la emisora o, en su caso, la declaración de no viabilidad de la misma por causas técnicas.

2. Incorporado al expediente el informe preceptivo previsto en el apartado anterior, la Consejería de la Presidencia, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y económica de la emisora, el grado de satisfacción del interés público y social que comportaría el funcionamiento de la misma y la observancia de los demás requisitos establecidos en la legislación vigente, elevará al Consejo de Gobierno propuesta motivada de concesión provisional o denegación de la misma.

3. Una vez notificada la concesión provisional, previa a la concesión definitiva, la Corporación Municipal dispondrá de un plazo de tres meses para presentar el proyecto técnico de la instalación, suscrito de acuerdo con las normas vigentes y ajustado a las prescripciones contenidas en el acuerdo de concesión provisional. Dicho proyecto será remitido por la Dirección General de Comunicación Social al órgano competente de la Administración del Estado para su aprobación.

La no presentación de este proyecto en el tiempo indicado comportará la automática caducidad de la concesión provisional.

4. Una vez aprobado el proyecto técnico, la Corporación Municipal dispondrá de doce meses para realizar las obras materiales y de instalación correspondientes. Transcurrido este plazo sin que haya finalizado la instalación, la Consejería de la Presidencia entenderá que la Corporación Municipal renuncia a la concesión.

5. En el supuesto de denegación o propuesta de modificación del proyecto, la Corporación Municipal podrá presentar un nuevo dentro de los tres meses siguientes a la notificación. Este plazo estará incluido dentro de los doce meses asignados como tiempo para la ejecución de las obras e instalaciones indicadas en el apartado anterior. Toda nueva denegación o propuesta de modificación habrá de ser resuelta en el mismo plazo y dentro de los doce meses contados a partir de la primera notificación.

6. Finalizada la instalación e inspeccionada y aprobada por los servicios técnicos competentes, a la vista de todo lo actuado y del acta de conformidad final, el Consejo de Gobierno otorgará la concesión definitiva.

DISPOSICION ADICIONAL

En todas las cuestiones referentes a la concesión y gestión indirecta de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia correspondientes a las Corporaciones Municipales, no previstas en este Decreto, son de aplicación la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones; la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, y el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A las emisoras de titularidad municipal que en la actualidad cuenten con la oportuna concesión les será de aplicación, lo dispuesto en el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, y la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora.

Segunda. Aquellas Corporaciones Municipales, que hubieron presentado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, solicitud de concesión de emisora, deberán volver a hacerlo, en los términos y con las requisitos a que hace referencia el mismo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 179/1991, de 1 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de los planes provinciales de obras y servicios para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales elaboran y aprueban anualmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios, dirigidos, prioritariamente, a garantizar en municipios con población inferior a 20.000 habitantes la cobertura de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, tales como alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

Aprobados definitivamente los Planes por las diputaciones Provinciales de Andalucía para el ejercicio 1991, en base al carácter de interés general de los fines que persiguen y dada la urgente necesidad de disponer de los terrenos necesarios para poder ejecutar las obras incluidas en los mismos, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, y teniendo en cuenta la facultad que le confiere al Consejo de Gobierno el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía para ejercer la potestad expropiatoria y en aplicación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de octubre de 1991.

DISPONGO

Artículo Primero.

Se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1991 aprobados por las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la ocupación de los bienes afectadas por expropiación, para la realización de las obras correspondientes.

Artículo Segundo.

Se autoriza al Consejero de Gobernación para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 26 de febrero de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, referido al proyecto de adaptación del edificio situado en calle Torneo, 26 de Sevilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Aprobar el reformado del proyecto básico así como el proyecto de ejecución definitivo de adaptación del edificio situado en calle Torneo, 26 de Sevilla para futura sede de la Oficina Central de este Instituto, así como la inversión necesario para lo anterior cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en 498.450.561 Ptas. (Cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientas cincuenta mil quinientas sesenta y una pesetas).

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAI ME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la 2ª fase de construcción del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Málaga.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 1991, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Ratificar el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía del día 18 de julio de 1991, por el que se adjudican las obras de edificación e instalaciones correspondientes a la 2ª fase de construcción del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Málaga, a las empresas siguientes:

Construcciones Sando: Contratación de la 2ª fase de las obras de edificación por importe de 260.634.570 Ptas. (Doscientos sesenta millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientas setenta pesetas), IVA excluida.

Abengoa, S.A.: Contratación de las instalaciones de electricidad, telefonía y red informática, climatización, protección contra incendios y alumbrado de urbanización exterior por importe de 182.563.840 Ptas. (Ciento ochenta y dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesetas), IVA excluido.

Sevilla, 1 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAI ME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se rectifica la de 15 de febrero de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Puerto de Santa María. (Cádiz).

Por Orden de esta Consejería, de fecha 15 de febrero de 1991, fueron autorizadas las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz). Publicada la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, del día 22 de dicho mes y año, el Ayuntamiento interesado instó la oportuna rectificación, por no haberse incluido en dichas tarifas el apartado relativo a la «cuota de recobro», concepto incluido en la propuesta de solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Revisado el expediente tramitado al efecto, puede comprobarse que el concepto reclamado fue incluido en su día, en el informe, que en sentido favorable, se emitió por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz. Por lo que procede subsanar la omisión producida mediante la oportuna rectificación de la Orden mencionada.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 l) de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 7º del Decreto 266/1988, de 2 de agosto.